

MINUTA

PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE REEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS, EN CASO DE RECHAZO DE LA CALIFICACIÓN DE ORIGEN -COMÚN O LABORAL- DEL ACCIDENTE O DE LA ENFERMEDAD

En este proyecto se incorporan modificaciones a las instrucciones impartidas en materia de reembolsos por prestaciones otorgadas en caso de rechazo de la calificación del origen - común o laboral, en especial respecto de aquellos cobros de subsidios efectuados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF). Estas instrucciones se encuentran contenidas en el Título IV. Rechazo por calificación de origen común o laboral artículo 77 bis Ley N°16.744, del Libro III del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales.

Entre las modificaciones, se incluye la precisión de los antecedentes que las entidades deben acompañar a las reclamaciones presentadas ante la Superintendencia de Seguridad Social; se señala que el plazo para solicitar a las entidades del sistema de salud común el reembolso de las prestaciones, debe contarse desde el término de dichas prestaciones o desde la fecha de notificación del oficio emitido por la Superintendencia; se incorpora la instrucción para los organismos administradores, cuando actúan como primer interviniente (en la aplicación del artículo 77 bis), de notificar la calificación a la entidad del régimen de salud común, remitiéndole los antecedentes que le permitan a dicha entidad conocer el caso, para su revisión y en caso de disconformidad, pueda apelar ante esta Superintendencia en el plazo establecido, y en relación con el cobro de los subsidios y cotizaciones a las CCAF, se agregan algunos ajustes en el procedimiento en los casos cubiertos por el artículo 77 bis y se incorpora el procedimiento en los casos no cubiertos por el artículo 77 bis de la Ley N°16.744.